



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-CM/MPH

Huancavelica, 09 de marzo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, llevado a cabo el día 03 de marzo del 2023, el Oficio N° 124-2023-G.G./EPS EMAPA-HVCA S.A., de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANCVELICA, EMPAPA -HVCA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II Del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiere, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con el inciso 5, artículo 195 de la Norma Fundamental, los Gobiernos Locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios publicados locales de su responsabilidad;

Que, en el marco de las referidas normas, con Decreto Supremo N° 007-2027-VIVIENDA., se aprobó la Política Nacional de Saneamiento, como un instrumento de desarrollo del Sector Saneamiento, orientada a alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento. Su cumplimiento es obligatorio para los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local). Así como para los prestadores de saneamiento; por ende, para implementar la Política Nacional de Saneamiento, los gobiernos locales deben desarrollar sus actividades en el marco de las políticas e instrumentos de gestión sectorial y con arreglo a sus competencias;

Que, dentro de ese contexto, para lograr la meta de cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible, la Política Nacional de Saneamiento contempla como uno de sus objetivos específicos el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de gestión de los prestadores mediante la integración de éstos, orientado al logro de la eficiencia empresarial y al aprovechamiento de las economías en escala;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), establece como un objetivo de la política pública del sector saneamiento la integración de prestadores;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° del TUO de la Ley Marco, en concordancia con el sub numeral 1 del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA (en adelante TUO del Reglamento), establecen como una de las modalidades de integración de prestadores a la incorporación de áreas atendidas por prestadores, al ámbito de una empresa prestadora ubicada dentro de la misma provincia de la municipalidad accionista, o en una provincia distinta a las comprendidas en el ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora;

Que, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EPS EMAPA HUANCVELICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo objeto es la prestación de servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco y su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica es accionista propietario de la EPS EMAPA HUANCVELICA S.A., siendo dicho gobierno local el titular para tomar decisiones y autorizar cualquier cambio de estado que recaiga sobre la titularidad de sus acciones y sus derechos vinculados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 188-2022/MPA de fecha 28 de junio de 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobó la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba,



departamento de Huancavelica, al ámbito de la EPS. EMAPA HUANCAMELICA S.A., del mismo modo otorgó la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Acobamba a favor de la EPS EMAPA HUANCAMELICA S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2022-CM/MPH de fecha 16 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobó la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Acobamba, Provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EPS EMAPA HUANCAMELICA S.A.;

Que, de acuerdo con el numeral 21.3 del artículo 21° del TUO del Reglamento de la Ley Marco, la integración de prestadores requiere del acuerdo de concejo de las municipalidades competentes involucradas; en virtud a dicha disposición normativa, las municipalidades competentes involucradas en el proceso de integración de prestadores que incorpora las áreas urbanas del distrito de Acobamba, al ámbito de la EPS S.A.; son: i) municipalidad distrital que presta directamente los servicios, ii) la municipalidad provincial donde se ubica el distrito que se integra y que no es accionista de la empresa prestadora y, iii) la municipalidad provincial que no presta los servicios y que es accionista de la empresa prestadora;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es el único accionista de la EPS EMAPA HUANCAMELICA S.A según sus Estatutos vigentes y conforme a lo señalado en el numeral 21.3 del artículo 21° del TUO del Reglamento de la Ley Marco, le corresponde a dicho gobierno local intervenir y pronunciarse respecto al proceso de integración en marcha;

Que, adicionalmente a lo señalado, teniendo en cuenta que la integración de Acobamba a la EPS EMAPA HUANCAMELICA S.A., conlleva el ingreso de un nuevo accionista, la modificación de la participación accionaria del titular podría afectar el estatus o la posición jurídica de la municipalidad provincial de Huancavelica dentro de la EPS (proporción porcentual que tienen en el capital social), por lo tanto la participación de la municipalidad provincial accionista tendría que darse en el sentido de reconocer a la EPS EMAPA HUANCAMELICA S.A., para que proceda con la recomposición de la EPS por la incorporación de un nuevo accionista, además de aprobar la integración de prestadores como municipalidad competente involucrada, conforme a las disposiciones contenidas en la normativa sectorial vigente;

Que, en ese orden de ideas y según lo señalado en el artículo 21° del TUO del Reglamento de la Ley Marco y en el marco de los artículos 41°, 56° y 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 115° de la Ley General de Sociedades, se colige que el Concejo Municipal de una municipalidad accionista de una EPS., debe pronunciarse, mediante acuerdo, sobre i) la integración de prestadores como municipalidad competente involucrada y, ii) la recomposición de sus participación accionaria como consecuencia del aumento de capital social por ingreso de nuevo accionista; debiendo recomendar a la EPS EMAPA HUANCAMELICA S.A., su implementación, según las disposiciones contenidas en la normativa sectorial vigente y por la Ley General de Sociedades;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Huancavelica con el voto UNANIME de los señores regidores presentes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. - APROBAR la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EPS EMAPA HUANCAMELICA S.A.

Artículo Segundo. - DÉJESE sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 029-2022-CM/MPH., de fecha 16 de diciembre 2022.

Artículo Tercero. - RECOMENDAR a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EPS EMAPA HUANCAMELICA S.A., la implementación de la recomposición de la participación accionaria, como consecuencia del aumento de capital social por el ingreso de un nuevo accionista; debiendo seguir las disposiciones contenidas en la normativa sectorial vigente y por la Ley General de Sociedades.

Artículo Cuarto. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suscripción de documentos correspondientes a la integración de prestadores referida en el artículo primero del presente Acuerdo, si fuese el caso.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde
Gerencia Municipal
SUNASS
OTASS
Municipalidad Provincial de Acobamba
EMAPA HUACA S.A.
Archivos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE